



Expte. Núm.: 7681/2022/GEN

Asunto: Acuerdo relativo a la Autorización de la Constitución de la entidad EGM-PLV, ratificación del Acuerdo de nombramiento de la Junta Directiva y Aprobación definitiva del convenio de colaboración y Estatutos.

Ylenia Díaz Morán, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2022 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

- URBANISMO. ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD EGM-PLV, RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTATUTOS.

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EGM-PLV, CON RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ESTATUTOS Y PLAN DE ACCIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE SU JUNTA DIRECTIVA

Visto el informe jurídico sobre la autorización de la constitución de la futura EGM-PLV, una vez que, cronológicamente, se ha aprobado el convenio de colaboración, los estatutos y el plan de acción por los órganos plenarios de los ayuntamiento de Riba-roja de Túria y Loriguilla, y se ha celebrado la asamblea de ratificación de los mismos, en la que por la mayoría señalada en el artículo 11 de la Ley 14/2018, se ha puesto de manifiesto la voluntad de constituir la futura EGM-PLV por conversión de la antigua EUC-PLV y se han nombrado la futura junta directiva, y cuyos argumentos más relevantes a continuación se reproducen:

"(...)

3.- *Que en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2022, el pleno de esta corporación, acordó mediante la mayoría cualificada del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo siguiente:*

"Primera.- *Aprobar provisionalmente el borrador de Convenio de Colaboración redactado conforme a las negociaciones con la comisión promotora de la EGM-PLV, con los condicionantes señalados en el citado convenio, en aras de continuar el procedimiento establecido en los artículos 10 y siguientes de la Ley 14/2018, autorizar finalmente la creación de la EGM-PLV y simultánea disolución de la EUC-PLV, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 14/2018.*

Segunda.- *Remisión del acuerdo favorable, en su caso, tanto a la asamblea de la EUC-PLV, así como al ayuntamiento de Loriguilla para su aprobación provisional en los términos antes señalados."*

4.- *Que en sesión al efecto, el 18 de agosto de 2022, se acordó de manera idéntica la aprobación provisional del borrador de convenio de colaboración y autorización de la creación de la EGM PLV por el pleno del Ayuntamiento de Loriguilla.*



5.- *Que para la asamblea de Ratificación de la constitución de la EGM-PLV, con expresa ratificación del convenio de colaboración, estatutos y plan de acción que debía celebrarse el 24 de noviembre, constan acreditados los siguientes extremos, a los efectos de los artículos 11 y 12 de la Ley 14/2018, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana:*

A.- *Enlace suministrado por la comisión promotora de la EGM PLV a esta corporación (publicada en nuestra plataforma digital, en la pestaña NOTICIAS/POLÍGONOS INDUSTRIALES) desde el 10 de octubre de 2022, donde, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 14/2018, las personas convocadas han podido acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, así como al proyecto de estatutos y al plan inicial de actuación. Dicha documentación también ha estado a disposición de los interesados/as en las dependencias de sendos ayuntamientos, hasta el día de la Asamblea de ratificación.*

B.- *Asimismo, también nos consta que se ha suministrado enlace al ayuntamiento de Loriguilla, con idéntico contenido al suministrado a esta corporación.*

C.- *Que a los efectos del artículo 11.2 y 3 de la Ley 14/2018, consta a esta corporación el envío de la convocatoria con el orden del día, los enlaces a los ayuntamientos y en la que se incluyen "preceptivamente un enlace al portal electrónico del ayuntamiento, donde las personas convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, así como al proyecto de estatutos y al plan inicial de actuación, informándoles expresamente en la citación de que dichos proyectos serán sometidos a votación en la asamblea de ratificación. La citada documentación también se pondrá a disposición de los interesados en las dependencias municipales.", han sido cursadas dichas convocatorias o citaciones fehacientes el 2 de noviembre de 2022, de cuales se da cumplida cuenta en el expediente de referencia, habiéndose cursado a los 22 titulares catastrales de parcelas, por diferentes vías desde la notificación por correo electrónico, telefónico e incluso burofax, acreditándose la recepción y asistencia de hasta 19 de los 22 citados titulares catastrales (es decir el 97,7797 % del porcentaje de participación) el 5 de noviembre del corriente, recibándose la delegación de voto correspondiente a la mercantil TRANSPORTES AGDOJAVI S. L. el 7 de noviembre, entendiéndose pues todas las citaciones efectuadas en tiempo y forma, y con la antelación mínima requerida de 15 días naturales, y con el contenido requerido.*

D.- *Que como consta en el acta de la asamblea de ratificación facilitada a esta corporación, el día 24 de noviembre del corriente, en segunda convocatoria a las 9h 30 horas, y la asistencia como invitados de la Alcaldía-presidencia y de la Sra. Concejala delegada de Urbanismo y primera teniente de Alcalde, se celebró la asamblea, con control de asistencia, censo y desglose de las votaciones producidas, que son las siguientes:*



"(...) la aprobación, en su caso, de la voluntad de transformar la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Logístico de Valencia en Entidad de Gestión y Modernización conforme a la Ley 14/2018 de la CV constituyendo la Entidad de Gestión y Modernización del parque Logístico de Valencia, aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Riba-roja del Turia, el Ayuntamiento de Loriguilla y la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Parque Logístico de Valencia, de los Estatutos que regirán el funcionamiento de la EGM PLV y el Plan inicial de actuación, siendo el voto unánime de todos los asistentes, con el resultado de 18 votos a favor, 17 de los cuales se realizan de forma presencial y 1 por delegación, y que suponen el 81,82 % del total de los propietarios de inmuebles del parque empresarial y el 96,28 % del total del valor catastral del total del área. No se emiten votos en contra ni hay abstenciones.

Con este resultado queda ratificada la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Parque Logístico de Valencia, por parte de las personas que puedan ser integrantes obligatorias de la entidad, puesto que para ello es necesario el 51%, conforme al artículo 11.4 y 11.5 de la Ley 14/2018 de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, porcentaje que es superado.

(...) A continuación se procede conforme al segundo punto del orden del día, la votación de junta Directiva, existiendo una única candidatura. Se informa por la secretaria que siendo los componentes de la candidatura los mismos que constan en la convocatoria, se modifican los cargos de algunos de los candidatos, quedando constituida la candidatura del siguiente modo:

- 1.- Presidente: Rafael Eloy Montero Gosalbez / representante de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA)*
- 2.- Vicepresidenta: Lorena Ballester Martinez/ Logística Chema Ballester, SL*
- 3.- Secretario: Francisco Guindal Tejedor/ representante de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA)*
- 4.- Tesorera: Pilar Benages Ferrer/ Grúas Virosoque, S.L.U*
- 5.- Vocal: María Flores Fillol/representante de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA)*
- 6.- Vocal: Andrés Morata Roig/Promociones Nederval, S.A.*
- 7.- Vocal: Carolina Garibo Garibo / Docks Logistics Spain, S.A*

Contando la candidatura presentada con el apoyo unánime de los asistentes, el resultado de la votación es de 17 votos a favor por parte de los asistentes más una delegación de voto a favor, aprobándose dicha candidatura por 18 votos a favor, que suponen el voto de 81,82 % de los propietarios."

Se da la circunstancia que en segunda convocatoria, no acuden los 19 titulares notificados que constan, sino 18, siendo que la representante de la mercantil Stock



Trans, SLU, se incorpora a la asamblea una vez han transcurrido las votaciones, es por ello por lo que la unanimidad de los asistentes son 18, y no 19, y el coeficiente de participación es de 96,28% y no 97,78%, dado que la citada mercantil detenta un 1,50% del citado porcentaje.

E.- En todo caso, y anotado el matiz, lo cierto es que ambas propuestas, la de aprobar la voluntad de constituir la entidad, el proyecto de convenio y los estatutos de la misma, así como la de aprobación de las personas que vayan a ejercer cargos en la junta directiva, han sido efectivamente aprobadas mediante la doble mayoría favorable que acredita, como mínimo, el 51 % de las personas que puedan ser integrantes obligatorias de la entidad de gestión y modernización a constituir, y que además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación.

Por lo que habiendo quedado acreditados los anteriores extremos conforme al artículo 12 de la Ley 14/2018, no puede existir ningún impedimento para el sometimiento al pleno de la aprobación definitiva de la autorización de la constitución de la EGM-PLV, por conversión de la anterior EUC-PLV, en base al proyecto de estatutos, convenio de colaboración y plan de acción previa y provisionalmente aprobados por el órgano plenario, y también por la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano plenario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2.g) de la LRBRL, que requiere el quorum reforzado para la creación, modificación, y disolución de mancomunidades y otras entidades asociativas(...), pues aunque a tenor de lo dispuesto en el procedimiento señalado en los artículos 10 y siguientes de la propia Ley de modernización de áreas industriales, 14/2018, de la Generalitat, si bien el acuerdo favorable a la creación de la EGM es el de autorización de constitución de la EGM-PLV posterior a la ratificación de la asamblea del citado convenio que ahora se propone, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 14/2018, no es menos cierto que según el propio artículo 12.2 también señala que el convenio cuya aprobación provisional ya se aprobó es el verdadero documento vinculante que servirá como lex contractus de la andadura de la futura EGM, por lo que en buen lógica, el quórum exigido entonces, debe ser el mismo que se exija ahora, pues el acuerdo de autorización de creación de la EGM lo será también de una ratificación del convenio."

CONSIDERANDO que como señalan los últimos apartados del citado informe, debe procederse (de nuevo por los órganos plenarios de cada corporación y por idéntica mayoría) a la autorización de la constitución de la futura EGM-PLV, con la ratificación de los documentos del convenio de colaboración, estatutos y plan de acción previa y provisionalmente aprobados por esta corporación.

RESULTANDO que al amparo del artículo 22.2.b) y también por la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano plenario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2.g) de la Ley 7/1985, LRBRL y el resto de legislación esgrimida,



El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 14 votos a favor (11 PSOE, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 7 abstenciones de (4 PP, 2 CS y 1 VOX), acordó:

Primera.- Acordar la autorización de la constitución de la EGM-PLV con los condicionantes señalados en el citado convenio, en aras de continuar el procedimiento establecido en los artículos 10 y siguientes de la Ley 14/2018, autorizar finalmente la creación de la EGM-PLV, con ratificación del convenio de colaboración, estatutos, plan de acción, y el nombramiento de su junta directiva, con simultánea disolución de la EUC-PLV, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 14/2018, así como emplazar a la junta directiva de la EGM y el ayuntamiento de Loriguilla para la firma del citado convenio de colaboración a la mayor brevedad posible.

Segunda.- Remisión del acuerdo favorable, en su caso, tanto a la asamblea de la EGM-PLV, al Ayuntamiento de Loriguilla a los efectos oportunos.

Tercera.- Facultar tan ampliamente como permita el derecho a la alcaldía-presidencia para proceder al impulso del procedimiento posterior a la suscripción del presente acuerdo, y en particular respecto a los actos señalados en el artículo 13 de la Ley 14/2018, sobre la publicidad y registro de la EGM-PLV, con las notificaciones y remisiones de la documentación que proceda a las personas y entidades señaladas.

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria

Vº. B
El Alcalde